

REGLAMENTO:**REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN****"Regreso a Clases 2025"****TITULAR, BANCO Y PARTICIPANTES**

1. El funcionamiento, publicidad y derechos de autor de esta promoción, pertenecen de forma exclusiva a **Banco LAFISE, S.A.**, en adelante el "**Banco**" o "**LAFISE**", con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno- cero veintitrés mil ciento cincuenta y cinco, quien en función de la legalidad y transparencia honrará el compromiso que aquí adquiere con los participantes que hayan cumplido con el procedimiento que por este medio se establece. El presente reglamento tiene por objeto normar, regular y establecer los términos, condiciones y disposiciones bajo las cuales se rige la promoción denominada "**Regreso a Clases 2025**".
2. Por el "**Reglamento**" entiéndase este documento, por la "**Promoción**" la actividad promocional que aquí se regula, por "**Participantes**" las personas físicas participantes de la Promoción, y que a su vez cumplan a satisfacción del Banco con las condiciones establecidas en el Reglamento. Este reglamento está publicado en: www.lafise.com/blcr. Por el solo hecho de formar parte de la promoción, los participantes aceptan todas las disposiciones de este reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad de los organizadores. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones de los organizadores en cualquier asunto relacionado con la promoción.
3. Los participantes deben de cumplir con las siguientes condiciones para participar de la presente promoción:
 - a. Ser persona física.
 - b. Ser mayor de edad.
 - c. Estar al día y cumplimiento de sus obligaciones con el Banco.
 - d. Documento de identidad válido y vigente.
 - e. Proporcionar la información de contacto correspondiente.
 - f. Enviar una o más remesas de dinero desde la República de Costa Rica a la República de Nicaragua, por medio de los canales de servicios de LAFISE y demás condiciones establecidas en el presente reglamento.
4. Los participantes de la presente promoción deberán cumplir con las condiciones que el Banco ha establecido en este reglamento, para poder acceder a los beneficios que se indicarán más adelante.

VIGENCIA

5. Esta promoción es por tiempo limitado, iniciando **desde las cero horas y un minuto (00:01) del día primero (1º) de enero del año dos mil veinticinco (2025) hasta las veintitrés horas cincuenta y nueve minutos (23:59) del día veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinticinco (2025)**, con las limitaciones que se indicarán más adelante. Participarán en la presente Promoción todos aquellos Participantes que cumplan con lo establecido en el punto tres (3) anterior y en el presente Reglamento en general.

FORMA DE PARTICIPACIÓN

6. La mecánica para participar en la promoción, durante la vigencia de la misma, es la siguiente:

Durante la vigencia de la presente promoción, entre todos los clientes de Banco LAFISE, S.A., que utilicen el servicio de envío de remesas LAFISE, desde la República de Costa Rica a la República de Nicaragua, enviada por medio de los canales de servicio; sucursales físicas LAFISE, corresponsales no bancarios conocidos como puntos ServiRED LAFISE, sucursal electrónica del Banco denominada "Bancanet" mediante la funcionalidad "*Envío Veloz*" o por la funcionalidad de "*Transferencia a Terceros LAFISE Regional*", recibirán una acción de participación por cada envío de remesa, para ser el posible participante favorecido de uno de los premios indicados en la presente promoción.

La acreditación de acciones para participar en el sorteo del premio, la realizará el Banco de forma automática al verificar que se haya completado lo establecido en el presente reglamento.

SORTEO, PREMIO Y DIVULGACIÓN

7. La presente promoción ofrece y garantiza lo siguiente:

- a. Sorteo de cuarenta (40) kits de útiles escolares los cuales contienen, pero no limitado a: cuatro (04) cuadernos de cien (100) hojas cada uno, una (01) caja de lapiceros con doce (12) unidades y un (01) bolso de tela triangular. Las marcas de los productos y demás características de estos, quedan a la libre discrecionalidad y elección de LAFISE, lo cual acepta el Participante de la promoción. Los kits podrán ser entregados a los participantes favorecidos, en la República de Costa Rica o la República de Nicaragua, específicamente en las sucursales físicas de Banco LAFISE, S.A., (Costa Rica) o en Banco LAFISE BANCENTRO, S.A., (Nicaragua) a elección del participante favorecido, con previa aceptación del premio y conforme a lo indicado en el presente reglamento.
- b. Para el sorteo de los premios se seleccionarán en total cuarenta (40) participantes favorecidos los cuales serán distribuidos con base en los canales de servicio de envío de remesas utilizado, distribuido de la siguiente manera:
 - a) Sucursal electrónica "Bancanet" bajo la modalidad de "Envío Veloz": Sorteo de ocho (8) kits escolares.
 - b) Sucursal electrónica "Bancanet" bajo la modalidad de "Transferencia Terceros LAFISE Regional": Sorteo de ocho (8) kits escolares.
 - c) Corresponsales no bancarios "Servired LAFISE": Sorteo de doce (12) kits escolares.
 - d) Sucursales físicas LAFISE: Sorteo de doce (12) kits escolares.

Los participantes de esta promoción serán catalogados para la acreditación de acciones de participación, en virtud del canal de servicio que utilicen, por lo tanto, ningún participante favorecido podrá recibir más de un premio.

8. El Banco, constatará la identidad y los datos de los participantes, y determinará si cumplen con los requisitos para ser declarados como beneficiarios del premio.
9. El sorteo de los premios se realizará en las oficinas centrales de Banco LAFISE, S.A., ubicadas en San Pedro de Montes de Oca, de la fuente de la Hispanidad cincuenta metros al este, edificio LAFISE, ante notario público, entre los días tres (3) y catorce (14) de marzo del año dos mil veinticinco (2025).
10. Respecto a los premios indicados en el apartado siete (7), los participantes favorecidos serán seleccionados de manera aleatoria de forma electrónica por medio de un sistema "random"; quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento. Los números de teléfono que sean suministrados oportunamente por los participantes, no podrán ser números consecutivos (123456) o números continuos (88888888 o 00000000), menores o mayores a ocho dígitos, o que, en su defecto, inicien con un número distinto a los oficiales del país.
11. Al momento del sorteo de los premios se seleccionarán cuarenta (40) suplentes, quienes deberán de reunir los requisitos ya mencionados, y serán llamados en caso de que los participantes favorecidos principales no sean localizados o bien no cumplan con las condiciones que el Banco ha establecido en este reglamento para recibir el premio. La distribución de los suplentes respetará la distribución mencionada en el apartado siete (7).
12. Los premios solo serán entregados a los participantes que resultaron favorecidos de acuerdo a lo indicado en el presente reglamento. El derecho del premio, no es transferible, ni negociable, ni puede ser comercializado.
13. El Banco tratará de localizar a los participantes por medio de llamada telefónica con un máximo de cinco (5) intentos en tres (3) días consecutivos, con la información que tenga en sus bases de datos, de no tener respuesta positiva se procederá a contactar a los suplentes bajo la misma operativa indicada. Si los participantes favorecidos y/o suplentes no son localizados con dicha información, el Banco no asumirá ninguna responsabilidad, ni tendrá la obligación de verificar la información.
14. Los ganadores que deseen que el premio sea retirado en Nicaragua, tendrán el plazo máximo de cinco (5) días hábiles previa notificación por parte del Banco para apersonarse a la sucursal acordada entre ambas partes y firmar la carta de aceptación del premio, el Banco contará con quince (15) días hábiles después de la firma de aceptación del premio para realizar la entrega del premio en la sucursal del Banco que el ganador indique en Nicaragua.
15. Para los ganadores del premio que deseen retirar el premio en Costa Rica, el Banco contará con quince (15) días hábiles después de la notificación por parte del Banco para realizar la entrega del premio en la sucursal acordada entre ambas partes, además, los ganadores contarán con cinco (5) días hábiles para presentarse a la sucursal del Banco firmar la carta de aceptación del premio y retirar el premio.

- 16.**El Banco no realizará la entrega del premio sin el requisito de la firma de la carta de aceptación del premio. Pasada la fecha límite sin que lo hagan, se perderá el derecho de reclamar o hacer efectivo el premio, y el Banco no otorgará premio alguno ni tendrá ninguna obligación de hacerlo. Si un premio no fuere reclamado a tiempo o si fuese rechazado, por el motivo que sea, pasará a ser propiedad del Banco, quién podrá disponer de él en la forma que más le parezca.
- 17.**Si un participante no cumple con los requisitos para ser ganador del premio y es declarado como favorecido porque el Banco inicialmente no se percató de dicha situación, la situación de favorecido será nula y el Banco no se verá en la obligación de satisfacer el premio.
- 18.**El Banco se compromete a entregar únicamente los premios que ha ofrecido con la presente promoción con las condiciones indicadas.
- 19.**Los ganadores del premio podrán a criterio del Banco, ser dados a conocer por medio de redes sociales o página web del Banco, sin perjuicio de que el Banco lo pueda hacer en uno o más medios de comunicación masiva.

RESPONSABILIDAD Y RESTRICCIONES

- 20.**La responsabilidad de Banco LAFISE, S.A., se limita al objeto establecido en el presente reglamento por lo que no es ni asume ningún tipo de responsabilidad por la calidad de los servicios adquiridos.
- 21.**No participa ningún otro producto o servicio que no sea el de remesas desde la República de Costa Rica a la República de Nicaragua, mediante los canales de servicios mencionados en este reglamento.
- 22.**Se otorgará únicamente un premio por persona seleccionada como ganadora o suplente, indistintamente del canal de envío de las remesas.
- 23.**Cualquier asunto o situación que se presente con la promoción y que no se encuentre regulada por el presente reglamento, será resuelto por el Banco en estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica.
- 24.**De llegarse a demostrar que un participante recibe el beneficio por medio de engaño, el Banco podrá hacer reclamo del beneficio entregado en cualquier momento, reservándose el derecho de realizar cualquier acción legal que corresponda.
- 25.**El Banco podrá introducir todas las medidas de seguridad que considere convenientes para el adecuado desenvolvimiento de la promoción, se reservará el derecho de suspenderla siendo exonerado de cualquier tipo de responsabilidad, si se llegare a detectar defraudaciones o cualquier otra irregularidad.
- 26.**Cada participante que resulte favorecido autorizará a que su nombre e imagen aparezcan en diferentes medios publicitarios o material de divulgación de las actividades realizadas después de la promoción, como lo son la entrega y recibo del premio, sin que por ello se pueda pretender obtener cualquier tipo de remuneración adicional, así como reclamos por derechos de imagen. Lo anterior con el fin de darle publicidad al resultado de la presente promoción.
- 27.**No podrían participar en la presente promoción las siguientes personas:
- Personas jurídicas.
 - Ninguna persona directamente relacionada con la promoción, incluido todos los colaboradores de Grupo LAFISE, S.A. (Costa Rica).
 - Personas que realicen remesas de dinero por otros medios, distintos a los canales de servicios mencionadas en este reglamento.

- 28. Modificaciones.** El Banco se reserva el derecho de modificar esta promoción en cualquier momento, ya sea tanto para agregar, modificar o eliminar condiciones, así como para la cancelación total de la misma.

El Banco comunicará los cambios que lleve a cabo mediante la publicación de una nueva versión de este reglamento en la página <https://www.lafise.com/blcr>; o por el medio de comunicación que considere oportuno. Estas modificaciones tendrán vigencia a partir de la fecha de su publicación en dicha página.

- 29. Reclamos.** Cualquier controversia o reclamo relacionado con la promoción, podrá ser presentado al Banco dentro del plazo de vigencia de la promoción. Deberá presentar por escrito su reclamo en la oficina de Experiencia del Cliente, en las oficinas centrales de Banco LAFISE S.A., ubicadas en San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica o bien a través del correo electrónico servicioalclientecr@lafise.com, adjuntando en caso de proceder la documentación que corresponda.

Su reclamo será analizado por el Banco de conformidad con los términos de este reglamento, las buenas prácticas comerciales, así como en apego de la normativa legal nacional vigente aplicable, y respetando

los derechos y principios fundamentales del consumidor, debiendo comunicar su resolución al cliente dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles.



INFORMACION Y CONSULTAS

La presente Promoción sólo es válida en la República de Costa Rica.
Para mayor información o consultas se puede llamar al número telefónico: (506) 2246-2000.

Banco LAFISE, S.A. ® 2024. Todos los Derechos Reservados.